

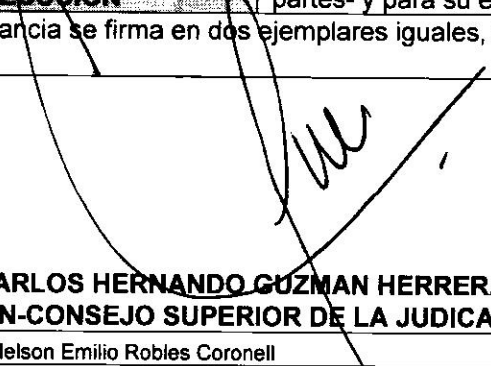



CONTRATO No.	61-2018																
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO																
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA																
INVITACIÓN PUBLICA	No. 35-2018																
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.075.084 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 1996 expedido por la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, actuando en nombre y representación de la NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con Nit: No. 800.165.799-6, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA.																
CONTRATISTA	C.C. AIRES S.A.S. . NIT NO. 900.164.891-4 Rep. legal CARLOS IVAN CASTILLO ASTRALAGA con C.C. 3.745.358 No. de Puerto Colombia																
NOTIFICACIONES	VIA 40 NO. 84 - 77 Email : info@ccaires.com																
SUPERVISOR	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla quien la delegará a través del Jefe de la Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico, o quien haga sus veces.																
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>RUBRO</th> <th>UNIDAD</th> <th>RECURSO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10818</td> <td>A2701-0800-14</td> <td>02</td> <td>16 SSF</td> <td>\$ 75.558.938.00</td> </tr> </tbody> </table>					CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR	10818	A2701-0800-14	02	16 SSF	\$ 75.558.938.00		
CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR													
10818	A2701-0800-14	02	16 SSF	\$ 75.558.938.00													
CLAUSULAS CONTRACTUALES																	
1. OBJETO	Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior el mejoramiento locativo a través del suministro e instalación de aires acondicionados central del piso 2 del Almacén, y tipo paquete del piso 6° a la norte del Edificio Centro Cívico																
2. VALOR	SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$70.210.000.000.00) incluidos impuestos y contribuciones de Ley.																
3. IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION DEL PAGO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>RUBRO</th> <th>UNID AD</th> <th>RECURSO</th> <th>VALOR CDP</th> <th>VALOR AFECTAR CDP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10818</td> <td>A2701-0800-14</td> <td>02</td> <td>16 SSF</td> <td>\$ 75.558.938.00</td> <td>\$ 70.210.000.00</td> </tr> </tbody> </table>					CDP	RUBRO	UNID AD	RECURSO	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CDP	10818	A2701-0800-14	02	16 SSF	\$ 75.558.938.00	\$ 70.210.000.00
CDP	RUBRO	UNID AD	RECURSO	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CDP												
10818	A2701-0800-14	02	16 SSF	\$ 75.558.938.00	\$ 70.210.000.00												
4. FORMA DE PAGO	La Entidad cancelará el valor del presente contrato mediante pagos parciales después de la expedición y entrega de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, previa Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar; aportando el certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido por el supervisor del contrato, y el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Coordinador del Área Administrativa. En todo caso el pago estipulado queda sujeto a los recursos que la Dirección general del tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad, y a la disponibilidad del PAC																
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será Treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.																
6. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO	i) Estudio de conveniencia y oportunidad ii) la oferta presentada iii) la convocatoria pública No. 35- 2018 y iv) el CDP de la invitación.																
7. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación; Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los																

Edificio Centro Cívico
Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 1
Telefax: (5) 3510693 - 3413748
Correo Electrónico: dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



	<p>Documentos del Proceso y recibió de la Dirección Seccional de Administración Judicial respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral; El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, y que si alguna durante la ejecución del presente contrato sobreviniere, tan pronto como tuviere conocimiento dará parte a la entidad mediante comunicación escrita sobre la misma. El contratista declara que tiene implementado un plan de salud ocupacional en su empresa. De conformidad con lo señalado en las leyes 610 del 2000 y 1238 de 2008 manifiesta no registrar antecedentes fiscales ni disciplinarios. Lo anterior bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. Así mismo se obliga a: El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas. A. Los elementos solicitados deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el presente estudio de conveniencia. B. En caso de presentarse defectos de fabricación los elementos deberán ser cambiados en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, luego de haber solicitado el cambio por parte del supervisor designado. El transporte para cualquier caso correrá por cuenta del contratista. C. Suministrar al supervisor designado por la dirección ejecutiva seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. D. Los elementos deberán entregarse en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin. E. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. F. Garantizar la calidad de los materiales utilizados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5°, numeral 4 de la ley 80 de 1993. G. Presentar a la dirección ejecutiva seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. H. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Presente contrato. I. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato. L. El contratista deberá al inicio del contrato suministrar los nombre y apellidos completos, cargo en su empresa y número del teléfono celular del <u>coordinador General del proyecto, encargado de interpretar y rendir informes de las instalaciones realizadas y de ser el enlace directo con el supervisor del contrato.</u> NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.</p>
<p>8</p> <p>OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR</p>	<p><u>LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SE OBLIGA A:</u> Además de las obligaciones y derechos que se deriven de la naturaleza del contrato, se obliga a 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones</p>

		composición y transacción.
19	GASTOS E IMPUESTOS	El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.
20	GARANTÍAS	El contratista garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante la constitución de una póliza de seguro a favor del contratante de la siguiente manera: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y ocho (8) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y ocho (8) meses más. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato. - PARÁGRAFO PRIMERO- La constitución de las pólizas no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados PARAGRAFO SEGUNDO- Dentro de los términos establecidos en el presente contrato, ninguno de los amparos otorgados, expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. PARAGRAFO TERCERO- Las vigencias de los riesgos amparados deben contarse a partir de la fecha de expedición de la póliza y no a partir de la fecha de la suscripción del contrato, lo anterior con base en que la ejecución del contrato iniciará una vez se aprueben las pólizas y se suscriba el acta de inicio correspondiente.
21	RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato se regirá por la normatividad civil y comercial, salvo en lo expresamente regulado por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.
22	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes- y para su ejecución el respectivo registro presupuestal.
En constancia se firma en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Barranquilla, a los 10 días de septiembre de 2018.		
 CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		 C.C. AIRES S.A.S. Rep. Leg. CARLOS IVAN CASTILLO ASTRALAGA con C.C. 3.745.358 No. de Puerto Colombia
Proyectó: Nelson Emilio Robles Coronell		